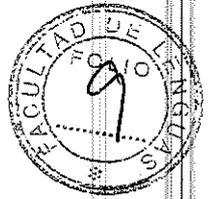




UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS



EXP-UNC: 0017035/2019 - EXP-UNC: 000003713/2019

"2019 AÑO DE LAS EXPORTACIONES"

VISTO:

El proyecto de Modificación del Régimen de Promoción SIN EXAMEN (Res. N° 32/1996 de la Escuela de Lenguas – hoy Facultad de Lenguas - Res. HCS N° 245/96) presentado por Consejeros del Claustro Estudiantes, de las agrupaciones AIEL y FRANJA MORADA,

Y CONSIDERANDO:

Los despachos de las Comisiones de Reglamento y Vigilancia en forma conjunta,

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS

RESUELVE:

Art. 1°. Aprobar las modificaciones al **Régimen de Promoción SIN EXAMEN** (Res. N° 32/1996 de la Escuela de Lenguas – hoy Facultad de Lenguas - Res. HCS N° 245/96) cuyo **TEXTO ORDENADO** se detalla a continuación:

Artículo 1: *Establecer el siguiente Régimen de Promoción sin Examen para estudiantes de la Facultad de Lenguas.*

Artículo 2: *No se establecerá límite al número de asignaturas que podrán cursarse simultáneamente por el régimen de promoción sin examen.*

Artículo 3: *El profesor a cargo informará a los estudiantes en las dos primeras semanas de clase, los requisitos para acceder a la promoción.*

Artículo 4: *No se establecerá cupo de estudiantes para acceder a la promoción. Podrá haber, si la cátedra así lo dispone, un primer trabajo práctico selectivo que deberá ser aprobado con una nota mínima acordada por la*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS

EXP-UNC: 0017035/2019 - EXP-UNC: 000003713/2019

"2019 AÑO DE LAS EXPORTACIONES"

cátedra (y establecida en el programa de la materia) para poder ingresar a la promoción.

Artículo 5: *Para la inscripción al régimen de promoción sin examen se exigirá:*

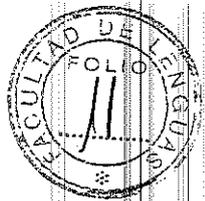
- 1. Para las materias de primer año, el estudiante deberá tener aprobada la/s materia/s correlativa/s correspondientes del Ciclo de Nivelación.*
- 2. Para las materias de segundo año en adelante, el estudiante deberá tener aprobada/s la/s asignatura/s correlativa/s correspondiente/s a cada una de ellas. Si el docente a cargo así lo dispone, podrá permitir el ingreso a la promoción de quienes estén en condición de regulares en la/s correlativa/s anterior/es, debiendo aprobar ésta/s en el turno de julio para poder continuar como promocional.*

Artículo 6: *La promoción sin examen estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:*

- 1. Haber asistido, como mínimo, a un 80% de las clases dictadas, excepto los estudiantes contemplados en el Régimen de estudiante trabajador y/o con personas a cargo, quienes deberán cumplir con un 60% de asistencia.*
- 2. Haber obtenido un promedio general no inferior a 7 (siete), debiendo dicho promedio ser número entero y no una fracción inferior a este. Ejemplo: si el alumno obtuvo 6,75 como promedio final, no obtiene la promoción. En los casos de promedio general superiores o iguales que 7, y en el supuesto de fracciones superiores a 0,51 se considerará como promedio final el número entero inmediato superior. Ejemplo: 8,51 = 9.*
- 3. Haber aprobado todas las instancias correspondientes. La nota final será el promedio que se obtenga de sumar las notas de los parciales más el promedio de las notas de los trabajos prácticos. Ejemplo: primer parcial*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS



EXP-UNC: 0017035/2019 - EXP-UNC: 000003713/2019

"2019 AÑO DE LAS EXPORTACIONES"

- 4, segundo parcial 7, tercer parcial 10, promedio de TP 7. Total 28, nota final 28 dividido 4 igual 7.
4. El número de parciales podrá ser entre 2 (dos) y 3 (tres), y el número de trabajos prácticos deberá ser como mínimo 3 (tres) en asignaturas anuales. En el caso de las asignaturas cuatrimestrales se podrá tomar solo un parcial y el número de trabajos prácticos deberá ser como mínimo 1(uno).
 5. En las asignaturas cuatrimestrales la nota del parcial no podrá ser inferior a 7 (siete).

Artículo 7: Se podrá recuperar uno de los parciales por inasistencia, aplazo, o para elevar el promedio general. La calificación obtenida sustituirá a la del parcial reemplazado.

Artículo 8: Se podrán recuperar trabajos prácticos por inasistencia, aplazo o para elevar el promedio general. La calificación obtenida sustituirá a la del trabajo práctico recuperado. La recuperación de los T. P. se ajustará a lo siguiente: a) hasta cuatro Trabajos Prácticos dados por la Cátedra, el alumno deberá poder recuperar 1 (uno) por ausencia, aplazo o para elevar el promedio. La calificación obtenida sustituirá a la del Trabajo Práctico reemplazado. b) Entre cinco y ocho Trabajos Prácticos dados por la Cátedra, el alumno deberá poder recuperar 2 (dos) por ausencia, aplazo o para elevar el promedio. La calificación obtenida sustituirá a la del Trabajo Práctico reemplazado."

Artículo 9: El control de asistencia a clases y el registro de las calificaciones de los parciales y trabajos prácticos quedan a cargo del profesor.

Artículo 10: Comuníquese y de forma.

97



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS

EXP-UNC: 0017035/2019 - EXP-UNC: 000003713/2019

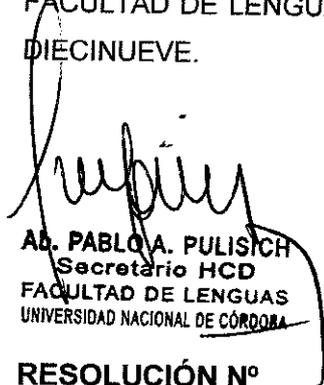
"2019 AÑO DE LAS EXPORTACIONES"

Art. 2°. Elévese al HCS para su aprobación.

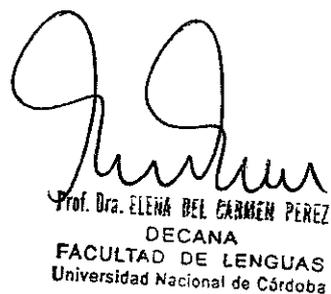
Art. 3°. Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 4°. Protocolícese, comuníquese y dé forma.

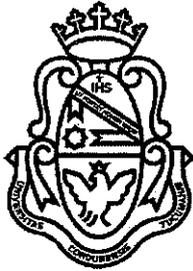
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.


Ab. PABLO A. PULISICH
Secretario HCD
FACULTAD DE LENGUAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

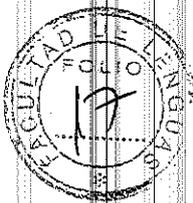
RESOLUCIÓN N°


Prof. Dra. ELENA DEL CARMEN PÉREZ
DECANA
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba

104



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS



EXP-UNC: 0017035/2019 - EXP-UNC: 000003713/2019

"2019 AÑO DE LAS EXPORTACIONES"

VISTO:

Las observaciones realizadas por la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad en los presentes actuados, fs. 14,

Y CONSIDERANDO:

Que dicha observación sugiere la modificación de la redacción del texto del Art. 7° del Reglamento de Promoción sin examen de esta Facultad,
Por ello,

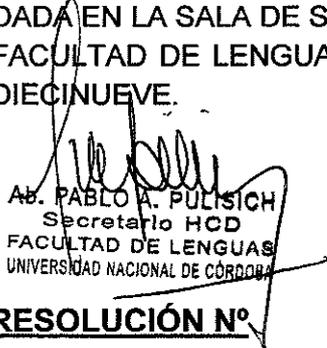
**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS
RESUELVE:**

Art. 1°.- Rectificar el Art. 1° (Art.7° del T.O.) de la Resolución de este Cuerpo N° 104/2019 y donde dice "**Artículo 7:** Se podrá recuperar uno de los parciales por inasistencia, aplazo, o para elevar el promedio general. La calificación obtenida sustituirá a la del parcial reemplazado" deberá decir "**Artículo 7:** Se podrá recuperar uno de los parciales por inasistencia, aplazo, o para elevar el promedio general. La calificación obtenida sustituirá a la del parcial recuperado".

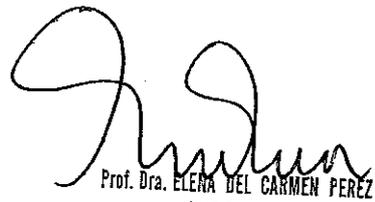
Art. 2°.- Elevar las presentes actuaciones al H. Consejo Superior de esta Universidad para la prosecución del trámite correspondiente.

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese y dé forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.


AB. PABLO A. PULISICH
Secretario HCD
FACULTAD DE LENGUAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°


Prof. Dra. ELENA DEL CARMEN PÉREZ
DECANA
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba

 138